	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 1 de 74
		COPIA CONTROLADA	

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DHMA-SG-SA-007 DE 2026

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

“CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS RIESGOS GENERALES, BIENES MUEBLES, E INMUEBLES DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLES EL MUNICIPIO DEL AGRADO EN LOS RAMOS TODO RIESGO: DAÑOS MATERIALES (INCENDIO, SUSTRACCIÓN, EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, TODO RIESGO CONTRATISTA, CORRIENTE DEBIL), SEGUROS PATRIMONIALES (MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES, SOAT, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PREDIOS LABORES Y OPERACIONES, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, AUTOMOVILES) SEGURO DE VIDA (VIDA GRUPO PARA CONCEJALES, ALCALDE, PERSONERO DEL MUNICIPIO DEL AGRADO– HUILA”.

AVISO DE CONVOCATORIA

A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso; con tal fin pueden inscribirse como participantes en este proceso, en calidad de veedor, con la opción correspondiente, en la Secretaría General y de Gobierno Municipal

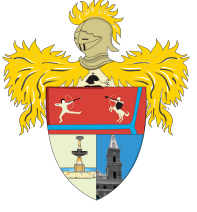
**EL AGRADO — HUILA
2026**

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 2 de 74
		COPIA CONTROLADA	

I. INTRODUCCIÓN

El Municipio de El Agrado pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de seguros cuyo objeto es: “CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS RIESGOS GENERALES, BIENES MUEBLES, E INMUEBLES DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLES EL MUNICIPIO DEL AGRADO EN LOS RAMOS TODO RIESGO: DAÑOS MATERIALES (INCENDIO, SUSTRACCIÓN, EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, TODO RIESGO CONTRATISTA, CORRIENTE DEBIL), SEGUROS PATRIMONIALES (MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES, SOAT, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PREDIOS LABORES Y OPERACIONES, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, AUTOMOVILES) SEGURO DE VIDA (VIDA GRUPO PARA CONCEJALES, ALCALDE, PERSONERO DEL MUNICIPIO DEL AGRADO– HUILA”.

Los estudios y documentos previos que incluyen el estudio previo, proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública — SECOP II y en físico en la Secretaría General y de Gobierno (Oficina de contratación). La selección del contratista se realiza a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

II. GENERALIDADES

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, se convoca a todas las personas y veedurías ciudadanas debidamente constituidas, a efectuar el control social del presente proceso de selección de contratistas; a tal fin podrán inscribirse para participar como veedores del mismo en el sitio autorizado para recepcionar información dentro de este trámite.

HORA LEGAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

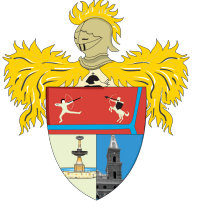
Conforme lo establecido en el Decreto 2707 de 1982, el numeral 5 del artículo 20 del Decreto 2153 de 1992 y la Directiva 013 de la Procuraduría General del Nación, los actos programados dentro del proceso de selección de contratistas se regirán con la hora legal de la República de Colombia fijada por la División de Meteorología de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 3 de 74
		COPIA CONTROLADA	

RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES

El contenido del presente pliego -de obligatorio cumplimiento para los proponentes que participen en el proceso de selección-, ha sido elaborado de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, previa emisión de los estudios de conveniencia y oportunidad, basados en los requerimientos de la entidad.

El proponente deberá examinar cuidadosamente sus términos y especificaciones técnicas e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan influir en la elaboración de los ofrecimientos. Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente y conforman un conjunto sistemáticamente organizado. Se entienden incorporadas en éste pliego, las definiciones de los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Del Decreto 1082 de 2015.

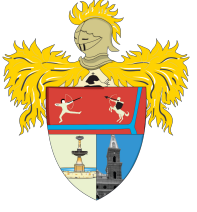
La presentación de la propuesta hará presumir que el oferente conoce íntegramente las exigencias de los ofrecimientos, igual que las condiciones de ejecución del contrato y las acepta. De igual forma, se entiende que: **1.** No puede señalar condiciones diferentes a las establecidas en este documento, so pena de tenerles por no escritas; **2.** Tuvo acceso y conoció todos los documentos precontractuales del proceso de selección de contratistas; **3.** Consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento; **4.** Toda la información contenida en su propuesta es veraz, exacta y no existe falsedad alguna en la misma, facultándose a la entidad para verificar lo anterior; **5.** Ni él ni el ente jurídico que representa se hallan incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impidan contratar (Especialmente las previstas en la Ley 1474 de 2011) y en caso de verse afectado por un evento sobreviniente de éstos, lo notificará inmediatamente y renunciará a la participación en el mismo, así como a los derechos que le otorgaría el hecho de que su propuesta fuere la más favorable; **6.** Está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del contrato que se celebrare como conclusión del proceso de selección, aceptando la forma de pago prevista; **7.** Presentada la propuesta y ocurrido el cierre del proceso de selección, aquella es inmodificable e irrevocable.

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 4 de 74
		COPIA CONTROLADA	

CAPITULO I

1. ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

La información contenida en este pliego de condiciones sustituirá totalmente cualquier otra que el Municipio de El Agrado (en adelante EL MUNICIPIO o simplemente MUNICIPIO) o su representante pudieren suministrar en forma preliminar a los proponentes interesados en el proceso de selección de contratistas. En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este documento. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en éste documento.

1.1 LEGISLACIÓN APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él resulte, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, normas comerciales, civiles y demás normas concordantes y reglamentarias que las complementen, modifiquen o adicionen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

1.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE SE PROPONE ADELANTAR

Dada la tipología contractual evidenciada (seguro) y el monto del presupuesto oficial estimado para ésta contratación, el proceso de selección a través del cual se proveerá por satisfacer ésta necesidad, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es el propio de la selección abreviada de menor cuantía.

1.3 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

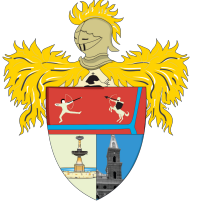
El objeto del presente proceso es la selección del contratista que habrá de llevar a cabo para “CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS RIESGOS GENERALES, BIENES MUEBLES, E INMUEBLES DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLES EL MUNICIPIO DEL AGRADO EN LOS RAMOS TODO RIESGO: DAÑOS MATERIALES (INCENDIO, SUSTRACCIÓN, EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, TODO RIESGO CONTRATISTA, CORRIENTE DEBIL), SEGUROS PATRIMONIALES (MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES, SOAT, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PREDIOS LABORES Y OPERACIONES, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 5 de 74
		COPIA CONTROLADA	

PÚBLICOS, AUTOMOVILES) SEGURO DE VIDA (VIDA GRUPO PARA CONCEJALES, ALCALDE, PERSONERO DEL MUNICIPIO DEL AGRADO– HUILA".

1.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los seguros por contratar comprenden entre otros los ramos relacionados a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el presente pliego:

POLIZA MULTIRRIESGO.

OBJETO,

OBJETO” “Amparar los bienes inmuebles de propiedad del municipio de El AGRADO Huila y aquellos que estén bajo su responsabilidad ubicados dentro del territorio nacional siempre y cuando sean declarados por el asegurado. Todo riesgo incluyendo, incendio y/o rayo, terremoto temblor erupción volcánica daños por agua, daños por anegación, huracán, granizado, caída de aeronaves, humo, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y AMIT.”

- a) El valor de muebles y enseres \$134.699.877
- b) vehículos en reposo \$142.760.000
- c) instrumentos deportivos \$5.470.000
- d) relación solo incendio \$78.543.912

Para un total Asegurado de \$342.473.789

- B) El valor de equipo electrónico y electrónico fijo es la suma de \$106.269.526
- C) Instrumentos Musicales (todo riesgo sustracción) es la suma Asegurada de \$28.210.000
- D) Estos equipos deben tener cláusula de índice variable mínimo del 10%
- E) Sustracción con violencia
- F) Rotura de vidrios
- G) Equipos eléctrico y electrónico móviles (portátiles) \$56.603.998
- H) Movilización
- I) Edificio \$3.306.384.906
- K) Maquinaria y Equipos fijo que van (por rotura aires acondicionados ect) \$9.449.900

EDIFICACIÓN

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 6 de 74
		COPIA CONTROLADA	

RESUMEN INVENTARIO MUNICIPIO DEL AGRADO 2026								
DEPENDENCIA	CORRIENTE DEBIL	CORRIENTE DEBIL Y MOVILIZACION	MUEBLES Y ENSERES	INCENDIO	INSTRUMENTOS MUSICALES	IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	ROTURA	VALOR ASEGURADO
EDUCACIÓN CASA CULTURA (BANDA MUNICIPAL)	\$ -	\$ -	\$ 100.000	\$ 300.000	\$ 25.160.000			\$ 25.560.000
FAMILIAS EN ACCION Y RED UNIDOS	\$ 1.140.000	\$ -	\$ 2.020.000	\$ 660.000				\$ 3.820.000
OFICINA DE COMISARIA	\$ 10.319.000	\$ 1.999.000	\$ 7.960.000	\$ 240.000	\$ -			\$ 20.518.000
BANCO INMOVILIARIO	\$ 6.354.427		\$ -	\$ 3.462.912				\$ 9.817.339
OFICINA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE (BIBLIOTECA)	\$ 11.935.000	\$ 11.985.000	\$ 7.280.000	\$ 65.860.000	\$ 3.050.000	\$ 5.470.000	\$ 1.200.000	\$ 106.780.000
PERSONERIA MUNICIPAL	\$ 530.000	\$ -	\$ 400.000	\$ 4.321.000				\$ 5.251.000
SECRETARIA DE SALUD (FONDO LOCAL SALUD)	\$ 2.290.000		\$ 2.900.000	\$ 210.000				\$ 5.400.000
BOMBEROS	\$ 1.120.000	\$ 3.900.000	\$ 1.050.000	\$ -			\$ 3.500.000	\$ 9.570.000
INSPECCION DE POLICIA	\$ 5.769.000	\$ 2.500.000	\$ 920.000	\$ 140.000				\$ 9.329.000
GOBIERNO Y DESPACHO	\$ 4.459.000	\$ 2.069.000	\$ 35.577.169	\$ 160.000				\$ 42.265.169
PLANEACION	\$ 21.751.000		\$ 30.000	\$ -				\$ 21.781.000
ALMACEN MUNICIPAL	\$ 13.970.000	\$ 29.160.000	\$ 26.872.000	\$ 140.000				\$ 70.142.000
CENTRO RECREACIONAL	\$ -	\$ -	\$ 21.500.000	\$ 960.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 22.460.000
ARCHIVO MUNICIPAL	\$ 600.000	\$ -	\$ 1.700.000	\$ 170.000				\$ 2.470.000
CONTROL INTERNO	\$ 5.290.999	\$ 1.990.999	\$ 200.000	\$ 1.580.000				\$ 9.061.998
TESORERIA MUNICIPAL	\$ 2.050.000		\$ 1.910.000	\$ 40.000				\$ 4.000.000
CONCEJO MUNICIPAL	\$ 1.180.000	\$ 1.000.000	\$ 5.770.000	\$ 300.000				\$ 8.250.000
SALA DE JUNTAS	\$ 2.630.900		\$ 18.510.708				\$ 3.149.900	\$ 24.291.508
HACIENDA	\$ 14.880.200	\$ 1.999.999					\$ 1.600.000	\$ 18.480.199
VALOR TOTAL ASEGURADO	\$ 106.269.526	\$ 56.603.998	\$ 134.699.877	\$ 78.543.912	\$ 28.210.000	\$ 5.470.000	\$ 9.449.900	\$ 419.247.213

GIRO DEL NEGOCIO	DIRECCIÓN	VALOR	No. MATRICULA	Departamento	Municipio	EDAD DE CONSTRUCCIÓN	No. de pisos	Tipo estructura	COORDENADAS	
									Latitud	Longitud
PALACIO MUNICIPAL - ALCALDIA	CARRERA 4 No 5-58	\$ 1,200,000,000	58926	HUILA	AGRADO	122 AÑOS, HAN EXISTIDO REFORMAS Y EDECUACIONES EN LAS INSTALACIONES MODERNIZANDO ESTE EDIFICIO	2 PISOS	TAPIA PISADA Y LADRILLO	2.25752	-75.77034
CASA DE LA CULTURA	CARRERA 4 No 4-48	\$ 120,000,000	58910	HUILA	AGRADO	122 AÑOS SE HAN EFECTUADO ADECUACIONES Y REFORMAS	1 PISO	TAPIA PISADA Y LADRILLO	2.25762	-75.77048
CENTRO RECREACIONAL MAGDALENA	VEREDA BUENA BISTA	\$ 300,000,000	ESCRITURA PUBLICA 175 DE FECHA 28/05/2023	HUILA	AGRADO	2 AÑOS DE CONSTRUCCIÓN, SE ASEGURA SOLO LA PARTE ESTRUCTURAL CONSTRUIDA CONCRETO Y ESTRUCTURA METALICA	1 PISO	LADRILLO	2.25762	-75.77048
GALERIA MUNICIPAL	CALLE 5 No 4-53	\$ 200,000,000	202-17889	HUILA	AGRADO	100 AÑOS	1 PISO	LADRILLO	2.2546	-75.7704
CCI (CENTRO CULTURAL INTEGRACION) BARRIO SAN AGUNTIN	CARRERA 4 No. 18-35 BARRIO SANAGUSTIN	\$ 100,000,000	ESCRITURA PUBLICA 107 FECHA 01/06/2015	HUILA	AGRADO	2 AÑOS, DE CONSTRUCCIÓN SE ASEGURA SOLO LA PARTE ESTRUCTURAL CONSTRUIDA CONCRETO Y ESTRUCTURA METALICA	1 PISO	LADRILLO	2.26402	-75.77167
BIBLIOTECA MUNICIPAL	CALLE 6 No 4-06	\$ 150,000,000	202-46916	HUILA	AGRADO	222 AÑOS	2 PISOS	TAPIA PISADA Y LADRILLO	2.25587	-75.77068
CENTRO CULTURAL DE INTEGRACION MANIZALES	CRR10 No. 5-13 con	\$ 1,236,384,906	202-73621	HUILA	AGRADO	AÑO DE CONSTRUCCION 2022	1	LADRILLO	2.2548	-75.77517
VALOR ASEGURADO		\$ 3,306,384,906								

VEHICULOS EN REPOSO

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 7 de 74
		COPIA CONTROLADA	

CLASE	PLACA	MODELO	FASECOLDA	VALOR ASEGURADO
Campero mitsubishi montero	BJF876	1995	6208008	\$ 12,200,000
Hyundai AccEnt	CRE008	1995	3201032	\$ 7,700,000
MOTOCICLETA SUZUKI 185	HOW23	1997	8817043	\$ 960,000
CAMPERO VITARA	OZT046	1997	1608016	\$ 24,200,000
CAMPERO NATIVA, Marca: MITSUBISHI Modelo: 2016 Color: AZUL Estilo: NATIVA [2] [FL] 3.5L [FL] TP 3500CC 4X4 Tipo: CAMPERO Servicio: OFICIAL	OET419	2016	6208143	\$ 97,700,000

Valor total Vehículos en reposo: \$142.760.000

Amparos mínimos que debe contener la oferta:

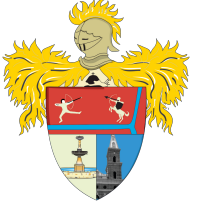
1. Incendio y/o rayo, el 100% del valor asegurado.
2. Incendio accidental que se produzca en aparatos e instalaciones eléctricas que provengan de cualquiera causa hasta el 100%.
3. Impacto directo del rayo sobre aparatos y accesorios e instalaciones hasta el 100%.
4. Explosión ocurridas dentro o fuera del predio asegurado hasta el 100% del valor asegurado por eventos / vigencia.
5. Daños por agua proveniente del interior de cualquier edificio que forme parte del riesgo asegurado, hasta el 100% del valor asegurado por evento / vigencia.
6. Anegación, inundación, avalancha que afecten los bienes asegurados como consecuencia accidental del desbordamiento o crecida de ríos, quebradas, lagos, aguas lluvias, insuficiencia o roturas de alcantarillas, o por roturas de tanques o tuberías y cualquier tipo de conducción de aguas análogas, hasta el 100% del valor asegurado por evento / vigencia.
7. Deslizamientos o hundimientos del terreno, únicamente por eventos a causa de la ocurrencia del hecho cubierto en la póliza, hasta el 100% asegurado por evento / vigencia.
8. Tifón, huracán, tornados, ciclón, vientos fuertes, tormentas, tempestad, granizo, impacto de aeronaves y de vehículos, hasta el 100% del valor asegurado por evento / vigencia.
9. Terremoto, temblor y/o erupción volcánica hasta el 100% del valor asegurado por evento / vigencia.
10. HMAACC AMIT terrorismo hasta el 100% del valor asegurado por evento / vigencia.
11. Rotura de maquinaria hasta el 100% de valor asegurado por evento / vigencia.
12. Corriente débil, el 100% de valor asegurado por evento / vigencia.
13. Sustracción con violencia, hasta el 100% del valor asegurado de los bienes susceptibles de sustracción, máximo \$415.326.058 por evento / vigencia

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 8 de 74
		COPIA CONTROLADA	

14. Sustracción sin violencia (hurto simple) únicamente para equipo electrónico y eléctrico fijo de oficina hasta \$106.269.526 por evento / vigencia

15. Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios hasta el 100% del valor asegurado evento / vigencia, máximo 5 SMMLV por equipo (se excluye hurto simple)

NOTA: se solicita el índice variable del 10% del valor asegurado.

Clausulas adicionales:

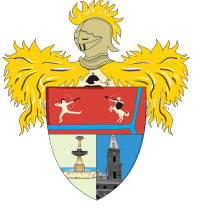
- A. Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro, con cobro de prima principal
- B. Traslado temporal de bienes, únicamente con fines de reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, con aviso de sesenta días (se excluye transporte).
- C. Amparo automático para nuevos bienes y propiedades hasta el 10% de la suma asegurada, con aviso dentro los sesenta días siguientes a la fecha de adquisición de los nuevos bienes (se excluye mercancía y dineros)
- D. Amparo automático para nuevos equipos instalados en reemplazo de los amparados inicialmente.
- E. Revocatoria de la póliza, con aviso de sesenta días (excepto para HMAAC AMIT terrorismo cuyo plazo será de 10 días).
- F. Designación y nombramiento de ajustadores.
- G. Anticipo de indemnización en caso de siniestro, únicamente una vez demostrado la ocurrencia y la cuantía, máximo hasta el 50% del valor de la pérdida.
- H. Ampliación del plazo para el aviso del siniestro hasta 30 días (excepto HMAAC AMIT terrorismo cuyo plazo será de 10 días).
- I. Derechos sobre salvamentos.
- J. Remoción de escombros sublímite del 20% del valor asegurado
- K. Bienes bajo cuidado control y tenencia sublímite del 20% del valor asegurado
- L. Gastos de preservación de bienes sublímite del 20% del valor asegurado
- M. Reconstrucción o reposición de archivos sublímite del 20% del valor asegurado
- N. Gastos de extinción de incendio 20% del valor asegurado
- O. Traslado temporal de maquinaria y equipo.
- P. Gastos adicionales por horas extras 20% del valor asegurado
- Q. Flete aéreo 20% del valor asegurado

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 9 de 74
		COPIA CONTROLADA	

LOS VALORES FUERON TOMADOS DEL INVENTARIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL
VIGENCIA: 21/10/2026 hasta 21/10/2027

TODO RIESGO CONTRATISTA, (MAQUINARIA Y EQUIPO):

Con el objeto de amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo que se moviliza por sus propios medios, de propiedad o por los que sea legalmente responsable el Municipio de Agrado Huila, en el territorio nacional y por los daños que esta causen a terceras personas o a sus bienes. Los amparos asegurados son:

LA VIGENCIA PARA LA PÒLIZA TODO RIESGO CONTRATISTA (MAQUINARIA Y EQUIPO) ES: 21/10/2026 hasta 21/10/2027

AMPAROS:

- Amparo básico.
- AMIT, Asonada, motín, conmoción civil, popular y huelga, al 100%
Hundimiento del terreno
- Hurto
- Impericia y negligencia Inundación y enlodamiento
- Responsabilidad Civil extracontractual (Hasta el 100% del valor asegurado por maquina evento/ por v/vigencia)
- El valor asegurado debe ser a valor a reposición a nuevo.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$2.752.750.000

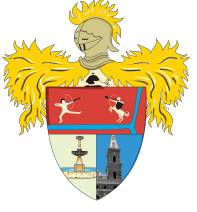
VEHICULO	MARCA	LINEA	TIPO	MODELO	PLACA	COLOR	No MOTOR	LUGAR DE OPERACIÓN	VALOR ASEGURADO
RETROEXCAVADORA	TEREX	MAQUINARIA AMARILLA TX760B	RETROEXCAVADORA	2011	-----	BLANCO	TX760B	URBANO Y RURAL DEL MCPIO	\$ 220,000,000
MOTONIVELADORA, CABINA CERRADA AIRE ACONDICIONADO, RIPPER TRASERO, 6 LLANTAS CUCHILLAS	CAT CATERPILAR	MAQUINARIA AMARILLA 120K	MOTONIVELADORA	2018	-----	AMARILLO	TX707489	URBANO Y RURAL DEL MCPIO	\$ 820,000,000
VIBROCOMPACTADORA, CHASIS, CATCS44BJRGE00398	CAT - CATERPILAR	CS44B	VIBROCOMPACTADORA	2022	MC589268	AMARILLO	G4D66295	URBANO Y RURAL DEL MCPIO	\$ 850,000,000
RETROEXCAVADORA, SERIE CAT00416LL9P04832	CAT - CATERPILAR	416	RETROEXCAVADORA	2022	MC589206	AMARILLO	G4D66295	URBANO Y RURAL DEL MCPIO	\$ 862,750,000

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 10 de 74
		COPIA CONTROLADA	

MANEJO GLOBAL

Objeto: Ampara las entidades estatales aseguradas contra las pérdidas patrimoniales sufridas en la vigencia de la póliza que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por sus servidores públicos en ejercicio de los cargos amparados, por incurrir en conductas que se tipifiquen, delitos contra la administración Pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal.

MODALIDAD: POR OCURRENCIA O DESCUBRIMIENTO

Presupuesto de la vigencia fiscal del 2026: **\$23.840.441.568**

Valor asegurado: \$298.005.520

VIGENCIA DE LA PÓLIZA: 21/10/2026 hasta 21/10/2027

CARGOS AMPARAR:

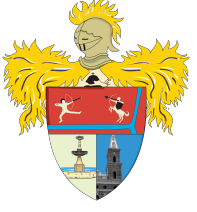
CARGOS ASEGURAR POLIZA DE MANEJO GLOBAL		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
ALCALDESA	MARIA NELFFY RINCON MENDEZ	40,398,985
PERSONERO	GERMAN ORLANDO SALAS GUTIERREZ	7,732,545
SECRETARIA DE HACIENDA	LUZ MIREYA ALMARIO CHAUX	26,442,369
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	NELSON JAVIER ESCALANTE VEGA	1.079.390.034
ALMACENISTA GENERAL	KARLA XIOMARA MENDEZ BARRERA	1.079.389.081
SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS	ANDRES ALEXIS SALAZAR ZULETA	1,075,275,190
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	ALVARO ALEXIS ALVAREZ GONZALEZ	1,079,389,220
SECRETARIA DE FONDO LOCAL DE SALUD	RUBIELA BAHAMON TRUJILLO	26,542,547
PRESIDENTE DEL CONCEJO	JOSE ESAUC ESCALANTE	4.882.661

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 11 de 74
		COPIA CONTROLADA	

AMPAROS BASICOS:

- Cobertura de manejo oficial
- Delitos Tipificados contra la administración publica
- Infidelidad de empleados
- Extensión a fallos con responsabilidad fiscal
- Extensión a rendición y reconstrucción de cuentas
- Extensión a empleados no identificados
- Delitos contra el patrimonio económico
- Costos en juicios y honorarios profesionales sub limitado al 25% del valor asegurado por evento/ por vigencia.(esta cobertura se extiende amparar y a indemnizar los costos de los procesos judiciales y honorarios de abogados siempre y cuando sean justificados y razonables para la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito)

Cláusulas particulares

- Cajas menores
- Empleados no identificados al 100% del valor asegurado
- Empleados temporales y/o firma especializada
- Amparo automático para nuevos cargos con reporte en el transcurso de la vigencia de la póliza.
- Cambios en la denominación de cargos.
- Conocimiento del riesgo.
- Definición amplia de trabajador o empleado.
- Designación de ajustadores de mutuo acuerdo
- Pago del siniestro sin descontar prestaciones sociales del funcionario

SEGUROS OBLIGATORIO (SOAT):

OBJETO: Para amparar todos los vehículos de propiedad del Municipio de AGRADO Huila, con una vigencia de un año, en la medida que se estén venciendo. Contra los riesgos establecidos en las disposiciones legales vigentes que reglamentan este seguro, cuyos amparos mínimos son:

AMPAROS

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 12 de 74
		COPIA CONTROLADA	

DECRETO 2497 DE 2022		
Amparo	Número categoría	Cobertura
Gastos médicos quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios	CICLOMOTOR, MOTOCICLETA MENOS DE 100 CC, MOTOCICLETA ENTRE 100-200 CC, MOTOCARRO, AUTOS DE NEGOCIO - Taxis, Microbuses hasta 12 pasajeros, SERVICIO PÚBLICO URBANO - Más de 12 pasajeros, SERVICIO PÚBLICO INTERMUNICIPAL	Equivalente a 263.13 UVT
	Resto de categorías	Equivalente a 701.68 UVT
Gastos de transporte y movilización de las víctimas	Todas	Equivalente a 8.77 UVT
Muerte de la víctima y gastos funerarios	Todas	Equivalente a 750 SMDLV
Incapacidad permanente	Todas	Equivalente a 180 SMDLV

Los vehículos objeto de este seguro son:

AUTOS	PLACA	MODEL O	FASECOLD A	VIGENCIA
VOLQUETA- FOTON- CILINDRAJE 6.690 COLOR BLANCO, NUMERP DE MOTOR 93017093, CHASIS LVBV6PDB6PW085235, CAPACIDAD 9300, LINEA BJ1226VMPhD-F2, CARROSERIA PLATON	ODU351	2023	18926013	07/12/2026

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PREDIOS LABORES Y OPERACIONES

OBJETO: Amparar los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales que cause el asegurado con motivo con la determinada responsabilidad civil en que ocurra de acuerdo a la ley colombiana como consecuencia de los daños a bienes a terceros y/o lesiones o muertes a personas causadas por hechos dañosos imputables a él. Ocurridos durante la vigencia del seguro, derivadas de las actividades desarrolladas por el asegurado en el giro normal de sus negocios.

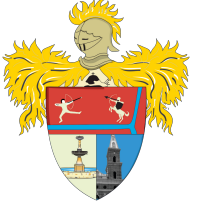
MODALIDAD: OCURRENCIA

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 13 de 74
		COPIA CONTROLADA	

AMPAROS:

- A) Valor asegurado \$ 300.000.000**
- B) Predios labores y operaciones,
- C) Honorarios Profesionales,
- D) Contaminación Accidental
- E) Contratistas y subcontratistas
- F) Incendio y explosión
- G) Realización de eventos sociales Realización de eventos sociales realizados por el asegurado, actividades sociales, culturales y deportivos no profesionales, incluyendo cabalgatas, dentro y fuera de los predios del asegurado (excluyendo conciertos, espectáculos de coliseo, estadio, casa de toros, vehículos destinados para eventos deportivos (carreras, o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclisticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligroso o extremos, competencia de animales vivos, ejemplo: corridas de toros, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos).
- H) Amparar las actividades desarrolladas por el municipio que involucren la instalación, utilización y funcionamiento del dummie o también llamado muñeco inflable, como parte de las actividades institucionales, recreativas, culturales, educativas o de integración organizadas, cada utilización será reportada y activada.
- I) Viajes de funcionarios del asegurado en comisión de trabajo dentro y fuera del territorio nacional.
- J) Participación del asegurado en Ferias
- K) Errores de puntería de sus empleados
- L) Operación de cargue y descargue
- M) Posesión y uso de instalaciones sociales
- N) Vigilancia de los predios asegurados
- O) Posesión o uso de depósitos
- P) Labores y operaciones de sus empleados
- Q) Posesión y utilización de cafeteras

VIGENCIA: 21/10/2026 hasta 21/10/2027

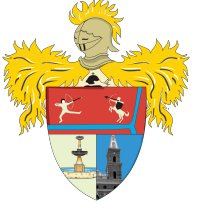
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 14 de 74
		COPIA CONTROLADA	

OBJETO amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad a consecuencia de acciones u omisiones imputables a uno/ varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados así como los gastos u honorarios de abogado y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control, Se incluye pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, administrativos, civiles, penales, responsabilidad fiscales, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza u en el periodo de retroactividad contratado.

VIGENCIA 21/10/2026 hasta 21/10/2027

VALOR ASEGURADO:\$300.000.000

MODALIDAD CLAIS MADE

RETROACTIVIDAD: 19/06/2018

AMPAROS:

- Valor asegurado \$300.000.000
- Detrimento patrimonial
- Gastos y costos de defensa procesos Civiles, penales y administrativos: 20 % del valor asegurado evento/vigencia
- Gastos de defensa en proceso Fiscal: 20 % del valor asegurado evento/vigencia
- Caucciones judiciales
- Actos incorrectos
- Actos que generen juicios de responsabilidad

CARGOS A SEGUAR.

CARGOS ASEGURAR POLIZA DE MANEJO GLOBAL		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACION
ALCALDESA	MARIA NELFFY RINCON MENDEZ	40,398,985
PERSONERO	GERMAN ORLANDO SALAS GUTIERREZ	7,732,545

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 15 de 74
		COPIA CONTROLADA	

SECRETARIA DE HACIENDA	LUZ MIREYA ALMARIO CHAUX	26,442,369
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	NELSON JAVIER ESCALANTE VEGA	1.079.390.034
ALMACENISTA GENERAL	KARLA XIOMARA MENDEZ BARRERA	1.079.389.081
SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS	ANDRES ALEXIS SALAZAR ZULETA	1,075,275,190
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	ALVARO ALEXIS ALVAREZ GONZALEZ	1,079,389,220
SECRETARIA DE FONDO LOCAL DE SALUD	RUBIELA BAHAMON TRUJILLO	26,542,547
PRESIDENTE DEL CONCEJO	JOSE ESAUC ESCALANTE	4.882.661

SEGUROS CONTRA TODO RIESGO DE VEHICULOS AUTOMOVILES

OBJETO: Amparar los daños o perdidas que sufran los vehículos de propiedad del Municipio de El AGRADO Huila o aquellos que causen estos a otros bienes o personas durante su vigencia y hasta su vencimientos , con los amparos para los vehículos que se relacionan en el cuadro que precede:

AMPAROS.

● R.C EXTRA CONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS

- Daño A Bienes De Terceros \$ 1.000.000.000
- Muerte O Lesión A Una Persona \$ 1.000.000.000
- Muerte O Lesión A Dos O Más Personas \$ 2.000.000.000

● R.C EXTRA CONTRACTUAL PARA MOTOS

- Daño A Bienes De Terceros \$ 200.000.000
- Muerte O Lesión A Una Persona \$ 200.000.000
- Muerte O Lesión A Dos O Más Personas \$ 400.000.000
- Asistencia Jurídica Penal
- Asistencia jurídica Civil
- Pérdida Parcial Por Daños

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 16 de 74
		COPIA CONTROLADA	

- Pérdida Total Por Daños
- Pérdida Parcial Por Hurto
- Pérdida Total Por Hurto
- Protección Patrimonial
- Terremoto
- Asistencia En Viaje (se excluyen motos)
- Accidentes Personales: Valor asegurado: 50.000.000
(Excluyendo motocicletas) al conductor una única vez por vigencia)
- El amparo de pérdida total por daños para los vehículos se requiere que cubra el 100% del valor asegurado.
- Para los amparos de pérdidas parciales por daños o por hurto, la oferta no debe presentar deducibles sobre el monto asegurado,
- Para el amparo de pérdida total por hurto se requiere que la cobertura mínima sea 100% del valor asegurado.
- Para el amparo de terremoto se permite la presentación de deducibles sobre el valor de la perdida y no del valor asegurado.

VEHICULOS ASEGURAR:

VEHICULOS ASEGURADOS							
AUTOS	MARCA	MOTOR	CHASIS	PLACA	MODELO	FASECOLDA	VALOR ASEGURADO
VOLQUETA Marca: CHEVROLET, Color: BLANCO Estilo:FVR [2] 700P FORWARD [CORTO] MT 7800CC TD 4X2 Tipo: VOLQUETA Servicio: OFICIAL	CHEVROLET	6HK1609841	9GDFVR342CB038060	OFK524	2012	1626089	\$ 128,800,000
CAMPERO VITARA CILINDRAJE 1600 MODELO 1997, COLOR ROJO	CHEVROLET	G16A429510	TA01V96107693	OZT046	1997	1608016	\$ 32,000,000
VOLQUETA- CILINDRAJE 6.690 COLOR BLANCO,CAPACIDAD 9300, LINEA BJ1226VMPHD-F2, CARROSERIA PLATON	FOTON	93017093	LVBV6PDB6PW085235	ODU351	2023	18926013	\$ 386,300,000

VIGENCIA: 21/10/2026 hasta 21/10/2027

SEGURO VIDA GRUPO CONCEJALES, PERSONERO Y ALCALDE MUNICIPAL.

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 17 de 74
		COPIA CONTROLADA	

Objeto: Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa incluyendo el suicidio a los miembros del grupo asegurable, hasta por la suma asegurada fijada para este amparo. La Expedición de las pólizas de seguros con vigencia a partir del 21 de octubre 2026 a 21 de octubre de 2027 Teniendo como base para establecer la suma asegurada el salario del señor alcalde en (\$6.824.732) SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE.

VIGENCIA: 21/10/2026 hasta 21/10/2027

ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES

CONDICIONES OBLIGATORIAS:

AMPAROS	VALORES ASEGURADOS
MUERTE POR CUALQUIER CAUSA (INCLUYENDO HOMICIDIO,SUICIDIO, PANDEMIAS Y PIDEMIAS(COVID19, SARS COV2 Y SUS VARIANTES)	\$136.494.640
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	\$136.494.640
MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIO POR ESMEMBRACIÓN (INCLUYE HOMICIDIO)	\$136.494.640
ENFERMEDADES GRAVES 50% ANTICIPO	\$68.247.320
GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE	\$ 5.000.000
AUXILIO FUNERARIOS	\$ 5.000.000

NOTA: SE DEBE DAR COBERTURA DE MUERTE POR COVID-19 CORONAVIRUS), VIRUS SARS-COV-2, CUALQUIER MUTACIÓN O CEPA QUE PUEDA AFECTAR A CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS ÚNICAMENTE PARA EL AMPARO BÁSICO DE MUERTE

RELACION NOMBRES DE CONCEJALES ALCALDE Y PERSONERO EN EL RECUADRO SIGUIENTE. PERSONAS ASEGURAR:

CONCEJALES

NOMBRE	CARGO	CEDULA DE CIUDADANIA	FECHA DE NACIMIENTO
TITO TORRES SARRIA	CONCEJAL	4,883,259	04/04/1968

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48

E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 18 de 74
		COPIA CONTROLADA	

CARLOS ANDRES SUÁREZ MÉNDEZ	CONCEJAL	1,079,388,749	20/10/1987	ALC ALD E MUN ICIP AL
FREYDER ARLEY MUÑOZ SARRIAS	CONCEJAL	1,003,762,793	17/07/2003	
JOSE ESAÚC ESCALANTE	CONCEJAL	4,882,661	18/02/1961	
EDGAR SUÁREZ CALDERÓN	CONCEJAL	4,881,244	26-03-1958	
JESÚS ANDRES BALLESTEROS VEGA	CONCEJAL	1,004,073,911	07/10/1988	
JUAN BAUTISTA SEGURA SILVA	CONCEJAL	83,252,295	02/02/1979	
JUAN MANUEL MORERA TRUJILLO	CONCEJAL	1,079,390,677	27/09/1994	
BERTILDA RAMÍREZ VALDERRAMA	CONCEJAL	26,541,567	08/02/1962	
NOMBRE	CEDULA	FECHA DE NACIMIENTO	PER	
MARIA NELFFY RINCON MENDEZ	40,398,985	05/08/1971		

SONERIA MUNICIPAL

NOMBRE	CEDULA	FECHA DE NACIMIENTO
GERMAN ORLANDO SALAS GUTIERREZ	7,732,545	09/08/1985

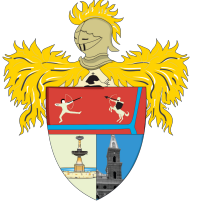
- **CLAUSULAS ADICIONALES**
- Amparo de acuerdo a la relación de cargos
- En caso de fallecimiento de cualquiera de los asegurados el valor de la indemnización corresponderá al cargo que está desempeñando al momento de ocurrir el siniestro ya sea que esté realizando un reemplazo por cualquier causa o razón.
- Sin requisitos de asegurabilidad
- Errores en la declaración de la edad y sin límite de la edad.
- Ampliación aviso de siniestro a treinta días

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 19 de 74
		COPIA CONTROLADA	

NOTAS ACLARATORIAS PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS SEGUROS ANTES MENCIONADOS

Nota 1.- Los amparos, límites y coberturas detalladas en cada uno de los seguros solicitados se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los participantes. Su no ofrecimiento, exclusión o condicionamiento por parte de los oferentes será causal de rechazo del presente ramo, por lo tanto, No tendrá puntaje en la evaluación de la propuesta.

Nota 2.- Los futuros oferentes podrá realizar la inspección previa de los bienes muebles e inmuebles asegurar, so pena de asegurar los bienes muebles e inmuebles y servicios en el estado en que se encuentren.

Nota 3.- No podrán sublimitar o aplicar deducibles las aseguradoras en los ramos en los cuales se detalle esta condición, no obstante, podrán aplicarse este tipo de condiciones a los amparos o beneficios adicionales a los exigidos en el pliego de condiciones definitivos.

Nota 4.-: En materia Enfermedades por coronavirus (COVID-19); Síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2); Cualquier variación o mutación del (COVID-19); podrán las aseguradoras realizar las exclusiones que consideren pertinentes a través de sus clausulados.

1.5. CLASIFICADOR UNSPSC.

La actividad a ejecutar está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), según el siguiente detalle:

SEGMENTO S	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
84	13	15	01	Seguros de edificios o del contenido de edificios
84	13	15	03	Seguro de automóviles o camiones
84	13	16	07	Seguro de responsabilidad civil
84	13	15	12	Seguro de equipos electrónicos
84	13	16	01	Seguros de vida

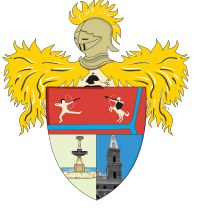
1.6. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONVOCATORIA Y FORMA DE PAGO

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 20 de 74
		COPIA CONTROLADA	

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso contractual corresponde a la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$139,766,996) M/CTE. IVA INCLUIDO, si a ello hay lugar, distribuidos así:

ÍTEM	RAMO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DÍAS	PRIMA NETA	IVA	PRIMA TOTAL
1	PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 3,868,391,219	365	\$ 7,513,080	\$ 1,427,485	\$ 8,940,565
2	POLIZA TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	\$ 5,505,500,000	365	\$ 39,253,469	\$ 7,458,159	\$ 46,711,628
3	POLIZA DE MANEJO GLOBAL ESTATAL	\$ 298,005,520	365	\$ 15,059,251	\$ 2,861,258	\$ 17,920,509
4	PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$ 300,000,000	365	\$ 1,475,000	\$ 280,250	\$ 1,755,250
5	PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 300,000,000	365	\$ 12,525,000	\$ 2,379,750	\$ 14,904,750
6	PÓLIZA DE AUTOMOVILES	\$547,100,000	365	\$ 25,170,938	\$ 4,782,478	\$ 29,953,416
7	PÓLIZA VIDA GRUPO	\$1,501,441,040	365	\$ 18,298,078	\$ -	\$ 18,298,078
8	SOAT ODU351	LOS DE LEY	365	\$ 1,282,800	\$ -	\$ 1,282,800
VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY)				\$ 120,577,616	\$ 19,189,380	\$ 139,766,996

En todo caso, los precios pactados en el contrato que se celebre no serán objeto de ajustes. Las propuestas económicas, cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta total no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, *so pena* de rechazo. Para fines de evaluación de las propuestas, deberá diligenciarse íntegramente el anexo respectivo, precisando las cantidades, precios unitarios y totales allí sugeridos.

El Municipio pagará el 100% una vez se reciba a satisfacción la póliza por el funcionario encargado y/o designado en una sola entrega, según los términos del contrato; para lo cual se requiere: a. Haber presentado la respectiva cuenta de cobro a satisfacción; b. Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección; c. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes parafiscales.

1.7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El proceso de contratación se atenderá con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

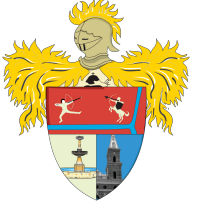
NO. DEL CDP	FECHA	VALOR
2026000416	02 de septiembre de 2026	\$139.766.996

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 21 de 74
		COPIA CONTROLADA	

1.8. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo estimado para la ejecución total del contrato es igual a la vigencia de las pólizas, correspondiente a 365 días, a excepción de los SOAT que corresponden a un año.

Las partes podrán dar por terminado el contrato de forma anticipada sin que esto afecte los valores asegurados y la vigencia de las pólizas expedidas.

1.9. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La entrega de las pólizas que componen el contenido del objeto de esta contratación deberá hacerse en las instalaciones de la Administración Municipal de El Agrado (H), ubicadas en la Carrera 4 No. 5 - 48 de la localidad, o en el lugar que en que disponga por parte del responsable del recibo y manejo de bienes dentro de la entidad.

1.10. COMISIONES DE CORRETAJE.

El MUNICIPIO no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación con cargo a su presupuesto, por concepto de los servicios prestados por el intermediario de seguros, conforme lo señalado en el artículo 1341 del Código del Comercio.

1.11. CONDICIONES PARA PARTICIPANTES.

Podrán participar en esta convocatoria las personas jurídicas con carácter de comerciantes, inscritas en el registro mercantil y cuya actividad comercial u objeto social, según el caso, incluya éste tipo de actividades. De igual forma podrán participar en este proceso los consorcios y uniones temporales debidamente facultados para contratar, con sujeción a la normatividad respectiva y a las exigencias expuestas en este pliego a tal efecto Ninguna persona podrá presentar más de una oferta, en forma directa o bajo formas de asociación. La infracción a esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, impondrá el rechazo del ofrecimiento.

1.12. NUMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES.

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la convocatoria es de uno (1). Se entiende por participante hábil quien no esté incurso en las causales o eventos dispuestos en este pliego de condiciones para participar en el proceso de selección. El proponente deberá afirmar, bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta,

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 22 de 74
		COPIA CONTROLADA	

que ni él ni el ente que representa se hallan incurso en alguna de las causales previstas en el ordenamiento jurídico colombiano, constitutivas de eventos que le impidan contratar con EL MUNICIPIO.

1.13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre:

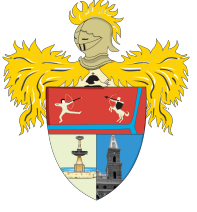
MATRIZ DE RIESGOS																			
N.º	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede)	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A qué interés se	Tratamiento /Control les implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta personas	Fecha estimada en queme	Monitoreo y revisión	
													P	I	C			¿C	Pe
													r	n	a			ó	ri
													o	p	i			m	od
													b	a	f			ó	ici
													a	c	i			m	da
													b	t				o	d

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 25 de 74
		COPIA CONTROLADA	

2	GENERAL	INTERNACIONAL	OPERACIONAL	no se firma contrato	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	Puede ocurrir ocasionalmente	3	bajo	Riesgo	Bajo	Alcaldía	La entidad procederá a notificar a la persona natural que presentó la invitación para suscribir el contrato	rar	2	3	NO	SUPERVISOR	Desde la adjudicación de l procesos o licitación o.	Término concedido en el contrato o grama de l procesos o y quince días más.	El ordenador de l gasto o procedimiento de selección	Una vez ocurra el evento de selección
---	---------	---------------	-------------	----------------------	---	------------------------------	---	------	--------	------	----------	---	-----	---	---	----	------------	---	---	--	---------------------------------------

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 26 de 74
		COPIA CONTROLADA	

3	GEN ER AL	INT ER NO	EJEC UCI ÓN	OPER ACI ON AL	Incum pli mi ent o del con tra ti sta con sus obl iga cio ne s	Retras o en la eje cuc ión del con tra to o ins atis fac ción de la neces idad de la enti dad	Puede ocu rrir oca sion alm ente	3	Me nor	Ries go Ba jo	Con tra ti sta men sual men te de berá entr egar info rme de acti vida des	rar o	2	3	NO	SUPER VISOR	Desde el in icio de l con tra to	Por el té rmi no de vi ge ncia de lo s se guros .	In spe c ción por par te de l su per vis or	Me n su al
---	-----------------	-----------------	-------------------	-------------------------	---	---	---	---	-----------	---------------------	--	----------	---	---	----	----------------	--	---	---	---------------------

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (Y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

1.14. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. INCORPORACIÓN Y CARÁCTER VINCULANTE.

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma
Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 27 de 74
		COPIA CONTROLADA	

Los estudios previos y demás documentos precontractuales a partir de los cuales la entidad identificó la necesidad que con ésta contratación desea satisfacer, hacen parte integral del pliego, se entienden incorporados tanto a él como al contrato que se celebre y son vinculantes para los participantes, quienes al intervenir en ésta convocatoria y presentar su oferta, manifiestan su conocimiento y aceptación.

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 28 de 74
		COPIA CONTROLADA	

CAPITULO II

2. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

II.1. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Aviso de convocatoria, proyecto de pliegos, estudios y documentos previos	3 de septiembre de 2026	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	Del 3 de septiembre al 10 de septiembre de 2026	SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	11 de septiembre de 2026	SECOP II
Respuestas a las observaciones y sugerencias al proyecto de pliegos de condiciones	11 de septiembre de 2026	SECOP II
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	14 de septiembre de 2026	SECOP II
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	14 de septiembre de 2026	SECOP II
Plazo para manifestación de Interés	17 de septiembre de 2026; 23:59 horas	SECOP II
Realización del sorteo	18 de septiembre de 2026; 08:00 horas	SECOP II
Publicación de la lista de precalificados	18 de septiembre de 2026; 12:00 horas	SECOP II
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivo	21 de septiembre de 2026	SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	22 de septiembre de 2026	SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	22 de septiembre de 2026	SECOP II
Presentación de Ofertas	24 de septiembre de 2026; 08:00 horas	SECOP II
Apertura de Ofertas	24 de septiembre de 2026; 08:05 horas	SECOP II

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 29 de 74
		COPIA CONTROLADA	

Informe de presentación de Ofertas	24 de septiembre de 2026; 08:10 horas	SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	24 de septiembre de 2026	SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	29 de septiembre de 2026	SECOP II
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	30 de septiembre de 2026	SECOP II
Firma del Contrato	1 de octubre de 2026	SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	2 de octubre de 2026	SECOP II
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	2 de octubre de 2026	SECOP II

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el anterior cronograma se efectuará y comunicará por la página el SECOP II, mediante adenda, las cuales formaran para todos los efectos, parte integral del presente pliego de condiciones.

2.2. SITIO DE CONTACTO.

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación a través de la plataforma SECOP II.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: contratacion@elagrado-huila.gov.co

2.3. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con el cronograma, EL MUNICIPIO ha dado cumplimiento a la publicación del proyecto de pliego de condiciones, por el término y para los efectos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el SECOP II garantizando la transparencia del proceso y la posibilidad de formular las observaciones pertinentes.

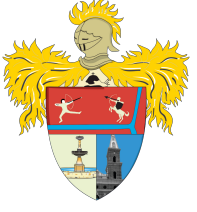
2.4. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 30 de 74
		COPIA CONTROLADA	

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, todos los interesados pueden formular observaciones, sugerencias o solicitar aclaraciones respetuosas respecto al contenido del proyecto de pliego de condiciones, dentro del término señalado en el cronograma. En cuanto sea pertinente y con base en la consideración de aquellas observaciones oportunamente formuladas, EL MUNICIPIO confeccionará las modificaciones necesarias y publicará el pliego de condiciones definitivo.

2.5. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El pliego de condiciones definitivo de la presente convocatoria se publicará en las fechas, lugar y medio señalado en el cronograma. Si lo considera conveniente, EL MUNICIPIO, podrá mediante adendas numeradas, efectuar las modificaciones o aclaraciones que estime pertinentes al pliego de condiciones, las cuales se publicarán de la misma manera y por los mismos medios utilizados para con dicho documento. Será de cargo del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de la presentación de las propuestas.

2.6. LIMITACIÓN MIPYME

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el “Formato 7 – Acreditación de Mipyme” y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

En atención al número de solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, la Entidad diligenciará el Anexo 3 – Aviso limitación del proceso de contratación a Mipyme mediante el cual definirá si procede o no su limitación.

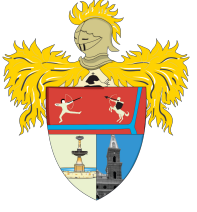
2.7. INSCRIPCIÓN, MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTES.

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 31 de 74
		COPIA CONTROLADA	

Las personas interesadas en participar en esta contratación que cumplan lo establecido los requisitos establecidos para los participantes (jurídicas, en consorcio o uniones temporales), deben manifestarla a través del SECOP II, su interés en participar en el proceso, presentando su identificación como participante, con el fin que se conforme una lista de posibles oferentes, realizando la manifestación expresa, a partir de la publicación de los pliegos definitivos y hasta la fecha y hora fijada en el cronograma del proceso y deberá ser radicada en el sitio de contacto antes señalado.

En tratándose de consorcios o uniones temporales, la inscripción deberá realizarla personalmente el representante del ente oferente y deberá acompañarse la carta consorcial o el documento de conformación de la unión temporal, indicando el nombre de los integrantes o miembros que lo conforman, con sus respectivos Nit. y/o Cedula de ciudadanía, así como el nombre del representante del mismo, los cuales no podrán ser modificados con posterioridad. El no cumplimiento de las anteriores condiciones será causal de exclusión de la lista de posibles oferentes.

Quienes se inscriban extemporáneamente, bien sea antes o después de las horas y fechas que señale el pliego no serán tenidos en cuenta. Tampoco se considerarán las inscripciones que se aparten de las exigencias de forma, tiempo y lugar expuestas, así como las de aquellas personas que lo hagan en más de una ocasión, independiente de la modalidad que para ello se utilice. Para la inscripción se podrá utilizar el formato establecido a tal fin. No se aceptaran reclamaciones por manifestaciones de interés realizadas en forma diferente a la estipulada. La lista de posibles oferentes será conformada únicamente por quienes acrediten la manifestación de interés en participar.

La manifestación de interés a la que se hace alusión en éste ítem, es requisito habilitante para participar en el proceso.

2.8. MODIFICACIONES ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Si así se considera conveniente, EL MUNICIPIO podrá, mediante adendas numeradas, efectuar las modificaciones o aclaraciones que estime pertinentes al pliego de condiciones, las cuales se publicarán de la misma manera que aquel documento, incorporándose al mismo, siendo responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento. Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de la presentación de las propuestas.

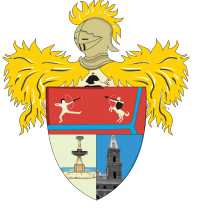
EL MUNICIPIO comunicará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias, a los posibles proponentes mediante publicación en el medio electrónico dispuesto en éste pliego.

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 32 de 74
		COPIA CONTROLADA	

2.9. AUDIENCIA PARA DEFINIR ESCOGENCIA DE LOS OFERENTES A PARTICIPAR

Para la conformación de la lista de los oferentes, EL MUNICIPIO tomará el detalle de los interesados que manifestaron su interés en participar en el proceso, de conformidad con el numeral anterior.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), EL MUNICIPIO adelantará el proceso de selección con todos ellos. En caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la entidad procederá a realizar sorteo de consolidación para escoger entre ellos un número no inferior a éste que podrá presentar oferta en el proceso de selección. En éste último caso, el plazo señalado para la presentación de ofertas comenzará a contarse a partir del día de la realización del sorteo.

Para el sorteo, cuando a ello haya lugar, se convocará a todos los interesados que manifestaron en forma debida su interés en participar y se surtirá el trámite mediante el sistema de balotas numeradas, del 1 al (n) según el listado de posibles oferentes, quienes así se identificarán, hasta conformar un número no inferior a diez (10), de entre los asistentes, con los cuales se integrará la lista de oferentes. Si los asistentes son diez (10) o menos, con todos ellos se adelantará el proceso de selección.

De persistir el número superior al mínimo estimado, se procederá a continuación a leer la lista de posibles oferentes en presencia de los asistentes a la audiencia y a continuación se depositarán las balotas respectivas en una urna o elemento que permita garantizar la transparencia de la selección, para seguir, en presencia de todos los asistentes, a extraer al azar, las diez (10) de ellas que determinarán los favorecidos.

De lo realizado en la audiencia se levantará un acta en la que conste el orden del día y lo acontecido, la cual será suscrita por los que en ella intervinieron.

En caso de realizarse el sorteo de consolidación de oferentes, el plazo señalado para la presentación de ofertas comenzará a contarse a partir del día de la realización de tal acto de sorteo.

2.10. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

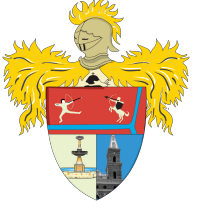
La oferta estará conformada por los documentos e información de los requisitos habilitantes y la oferta económica y debe entregarse cumpliendo todas las exigencias establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 33 de 74
		COPIA CONTROLADA	

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá indicar expresamente para cuál proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El Proponente debe cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los Proponentes adjuntarán el anexo de la propuesta económica con el valor discriminado de cada ítem en el SECOP II, junto con su propuesta, teniendo en cuenta el anexo de propuesta económica publicado por la Entidad.

2.11. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la pliego. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

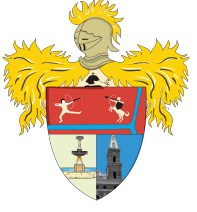
Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 34 de 74
		COPIA CONTROLADA	

Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>].

2.12. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PUBLICACIÓN DEL INFORME.

El comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, en la época establecida a tal fin en el cronograma del presente proceso, al tiempo que adelantará la ponderación de los criterios a través de los cuales se asignaría puntaje a los oferentes que resultaren habilitados para seguir a la asignación de puntaje a sus ofertas.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respetivas de donde provenga la información.

Una vez efectuada la evaluación de éstos requisitos y hecha la ponderación respectiva, dentro de la época y forma fijada en el cronograma, se publicará el informe de evaluación y asignación de puntaje inicialmente establecido, detallando también los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá la posibilidad de subsanar las deficiencias de su oferta.

2.13. PERÍODO DE OBSERVACIONES.

El informe de evaluación y ponderación de propuestas se publicará en el SECOP II durante tres (3) días hábiles, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por EL MUNICIPIO en el acto de adjudicación del proceso de selección. Las observaciones podrán ser presentadas por los medios, en la forma y a los sitios de contacto señalados en éste pliego de condiciones.

2.14. ANÁLISIS Y RESPUESTA A OBSERVACIONES HECHAS AL INFORME DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS.

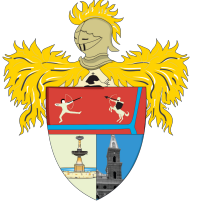
En caso que los proponentes considerados como no habilitados en el informe inicial de evaluación y ponderación de propuestas, no subsanen los requisitos, no aporten los documentos no allegados inicialmente o no efectúen en debida forma las aclaraciones requeridas a tal fin, serán declarados inhabilitados de manera definitiva y en consecuencia, será rechazada su propuesta.

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 35 de 74
		COPIA CONTROLADA	

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar y vencido el término anterior, EL MUNICIPIO publicará de conformidad a las normas de contratación, el informe definitivo de evaluación y ponderación de propuestas, en el cual se indicarán los proponentes considerados como inhabilitados de manera definitiva y los que resultando habilitados, merecieron la ponderación de sus propuestas.

2.15. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL.

EL MUNICIPIO podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en éste pliego de condiciones.

2.16. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego.

2.17. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la aceptación de la oferta y cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Que el Proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego de condiciones, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de Selección Objetiva allí contenidas.
- B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de Selección Objetiva, de tal manera que la alternativa a la propuesta básica pueda también evaluarse conforme con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, sin que se afecten los parámetros neutrales de escogencia del Contratista y no se desconozca el principio de igualdad.

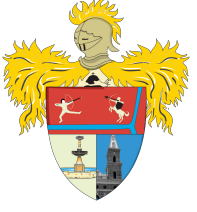
Cuando un Proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la propuesta alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 36 de 74
		COPIA CONTROLADA	

oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del Proponente favorecido con la aceptación de la oferta y la selección de la alternativa será potestad de la Entidad.

Las propuestas alternativas se deben presentar en SECOP II como “otros anexos” en su oferta, el Proponente en el documento debe hacer la claridad de su intención de allegar una propuesta alternativa.

2.18. ADJUDICACIÓN.

Vencido el término del traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes y ponderación de propuestas, EL MUNICIPIO, en la oportunidad señalada en el cronograma, adjudicará el contrato mediante acto administrativo motivado, contra el cual no procede ningún recurso, a favor de aquel proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos habilitantes y haya presentado la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se publicitará por los medios dispuestos en el pliego para tal fin, con el propósito de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección. Hará parte de su contenido la respuesta que la entidad dé a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación.

2.19. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.

EL MUNICIPIO podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo debidamente motivado, en el plazo para adjudicar, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad. Así mismo lo hará en los siguientes casos: **1.** Cuando no se presente propuesta alguna; **2.** Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste a la exigencias del pliego de condiciones; **3.** Cuando se adviertan acuerdos o maniobras fraudulentas entre los proponentes durante el proceso, que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan, en los términos de la Ley 1474 de 2011; **4.** Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o del presente pliego de condiciones, siempre que la irregularidad sea de aquellas que no pueda ser subsanada; **5.** Cuando se presenten las demás circunstancias previstas a tal efecto en el Estatuto General de la Contratación Pública, en las leyes civiles y comerciales y en general, en las normas que regulen la materia.

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 37 de 74
		COPIA CONTROLADA	

CAPÍTULO III

3. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano, por lo tanto los documentos en idioma extranjero habrán de acompañarse de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

3.2. COSTOS DE LA PROPUESTA.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta; en ningún caso EL MUNICIPIO, será responsable de los mismos. De igual manera, el proponente seleccionado asumirá todos los costos que se deriven de impuestos nacionales, departamentales y municipales.

3.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El proponente deberá presentar la propuesta y sus documentos jurídicos, financieros y técnicos conforme a las guías y técnicas de la plataforma.

Se solicita a los proponentes presentar sus propuestas, sujetándose al orden y al cumplimiento de los requisitos establecidos por EL MUNICIPIO, anexando índice con el fin de facilitar su estudio.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso, lo cual no obsta para que EL MUNICIPIO pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

La propuesta debe estar suscrita por la persona legalmente capaz para contratar, entendiéndose que con la firma de la carta de presentación el oferente se compromete en todo lo establecido en su oferta.

La propuesta deberá tener una validez de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de su entrega.

El oferente podrá solicitar por escrito, con anterioridad al inicio de la diligencia del cierre de la convocatoria, la no consideración de su oferta y su devolución, a lo cual se procederá regresando los

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 38 de 74
		COPIA CONTROLADA	

sobres con su contenido sin abrir, dejando la constancia respectiva en el acta de cierre.

Como quiera que de conformidad con lo señalado en los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas y para ello pueden examinar los expedientes, es preciso que en caso que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva, lo advierta y acredite a la entidad para lo pertinente. El MUNICIPIO se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

3.4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, según corresponda.

3.5. ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA OFERTA.

El valor de la oferta deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto de éste proceso de selección de contratistas. Al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten el contrato y las actividades que de allí se deriven. El oferente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías, seguros y publicación que correspondan.

3.6. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS.

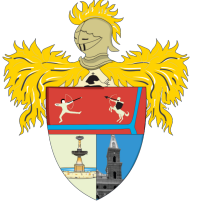
De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 no serán rechazadas las ofertas por “... *La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas...*”, en consecuencia EL MUNICIPIO podrá solicitar su aporte o aclaración de conformidad con el cronograma establecido en este pliego de condiciones. No habrá lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: **(i)** el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; **(ii)** el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y **(iii)** cuando la

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 39 de 74
		COPIA CONTROLADA	

aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta

Sin perjuicio de lo señalado en la normatividad vigente, serán causales de rechazo de las ofertas: **1.** La presentación de varias ofertas por parte del mismo proponente para el presente proceso de selección de contratistas, por sí o por interpuesta persona, en forma individual o como integrante de un ente jurídico con o sin personería jurídica, evento que dará lugar al rechazo de todos los ofrecimientos afectos a la múltiple presencia; **2.** Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como hallarse incurso en evento constitutivo de causal de disolución o liquidación. Cuando este hecho sobrevenga en algún proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo; **3.** La insuficiencia del objeto del ente oferente, de su clasificación en el Registro Único de su término de duración o de las facultades de su representante legal; **4.** Comprobarse que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan al MUNICIPIO a error, para su beneficio; **5.** La presentación de la propuesta por persona diferente al representante legal, al representante o apoderado debidamente constituido del ente oferente o por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuyo objeto comercial no sea suficiente para el cumplimiento del objeto de éste acuerdo; **6.** Comprobarse que el proponente ha tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas o en el acto de adjudicación del contrato o de informarse indebidamente del mismo; **7.** El valor de la propuesta total no podrá ser mayor al 100%, ni inferior al 90% del valor del presupuesto oficial total estimado, so pena de rechazo. **8.** La presentación de propuestas en oportunidad posterior a la hora límite para recepción de las mismas o en lugar diferente; **9.** El que el proponente no aclare, responda o allegue documentos faltantes o información solicitada en la oportunidad perentoria señalada por EL MUNICIPIO para tal efecto; **10.** La presentación de propuestas condicionadas, parciales o contentivas de documentación que las hagan inconsistentes; **11.** Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas por la entidad.; **12.** La comprobada inexactitud o fraude en la información suministrada por el oferente en los documentos de la oferta.

3.7. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

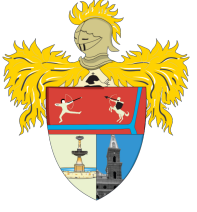
- No se presenten ofertas.
- Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- Lo contemple la ley

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 40 de 74
		COPIA CONTROLADA	

3.8. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso de Contratación que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender el pliego de condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego de condiciones solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- G. Este pliego de condiciones se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

3.9. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Contratación, la Entidad debe siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta, cuando la haya exigido.

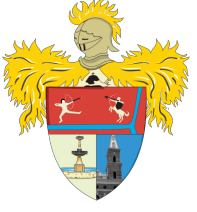
Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad. Una vez se cumpla la

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 41 de 74
		COPIA CONTROLADA	

fecha y hora de cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

3.10. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 6- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 42 de 74
		COPIA CONTROLADA	

CAPÍTULO IV.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS Y VERIFICACIÓN.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad financiera de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento. En ese orden, previa ponderación de las propuestas presentadas y dentro del plazo señalado en éste pliego, se evaluarán los requisitos habilitantes exigidos en los apartados subsiguientes, conforme el siguiente esquema:

SUPUESTOS HABILITANTES	EVALUACIÓN
JURÍDICOS	CUMPLE O NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE O NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE O NO CUMPLE

La entidad verificará la concurrencia de los requisitos habilitantes que a continuación se señalan, los cuales han sido establecidos considerando a tal fin, el riesgo del proceso de contratación, el presupuesto oficial y el análisis del sector económico que se ha hecho, a partir de condiciones cualitativas y cuantitativas de carácter objetivo:

4.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

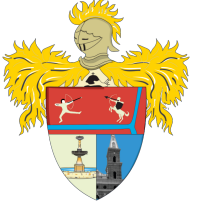
4.1.1. Manifestación de interés: El oferente, sea cual fuere la forma jurídica a la que acuda para participar de éste proceso de selección de contratistas, deberá acreditar la presentación en tiempo de la manifestación de interés en participar en él. el representante legal de la persona jurídica o el

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 43 de 74
		COPIA CONTROLADA	

representante del consorcio o unión temporal, debidamente facultado para ello, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. Su contenido deberá ajustarse al texto del modelo predispuesto a tal fin (*Anexo No. 1 “Modelo carta de manifestación de interés en participar en el proceso”*).

El no allegamiento de éste supuesto, la modificación de su contenido o la falta de correspondencia entre el titular de la manifestación de interés y el oferente, generará el rechazo del ofrecimiento.

4.1.2. Carta de presentación: La carta de presentación de la oferta, deberá ser firmada por el oferente, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para ello, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. Su contenido deberá corresponder al texto del modelo predispuesto por la entidad (*Anexo No. 2 “Modelo carta de presentación de oferta”*).

La firma de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan, así como del contrato que resultare, en consecuencia no se aceptarán reclamos posteriores a la presentación de la oferta, relativos a aspectos que debía conocer el oferente y los aceptó en su alcance, al suscribir la carta de presentación.

4.1.3. Documento de identificación: Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad del representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

4.1.4. Requisitos particulares de aducción según la condición del proponente: Estos requisitos deberán corresponder a la opción de postulación que se utilice, reservándose EL MUNICIPIO, la facultad de corroborar la autenticidad de los datos insertos en la propuesta, por lo que la presentación de la misma conlleva implícitamente la autorización a tal efecto. En ese orden, son supuestos de cada una de las formas de postulación, ante cuya ausencia o acreditación en contravención a lo exigido, se producirá el rechazo del ofrecimiento:

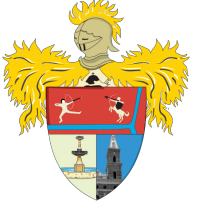
La persona jurídica proponente deberá anexar el correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad encargada de certificar estas circunstancias, emitido con antelación no mayor a treinta (30) días respecto de la época de cierre del proceso, en el cual se precise, al lado de las condiciones de identificación básica del ente jurídico, el objeto social suficiente para ejecutar el contrato que resulte de éste proceso selección de contratistas, facultades del representante legal para ofertar y

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 44 de 74
		COPIA CONTROLADA	

suscribirlo, y la duración del ente jurídico, contada a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más. En todo caso la inscripción en el registro mercantil deberá tener un periodo de vigencia no inferior a cinco (5) años con respecto a la época de cierre del proceso.

Si el certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los mismos y copia del Acta de Junta de Socios o documento de autorización debidamente suscrito, en el que expresamente se le permita ofertar en éste proceso y suscribir el contrato que de él derive.

Para los consorcios o uniones temporales, su constitución deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. La existencia de éstas formas de participación se acreditarán según los formatos diseñados a tal fin (*Anexo No. 3 “Modelo acuerdo de conformación de consorcio” y Anexo No. 4 “Modelo Acuerdo de conformación de Unión Temporal”*) suscritos previa manifestación de interés, que contendrá como mínimo: **a.** La expresión acerca del modo de participación, esto es, consorcio o unión temporal, precisando el porcentaje de la misma; **b.** La identificación clara y detallada de cada uno de sus integrantes o miembros; **c.** La designación de la persona que para todos los efectos legales tendrá la representación del Consorcio o la Unión Temporal y fungirá como único canal de comunicación con EL MUNICIPIO. Cualquier modificación en este sentido, deberá ser notificada por escrito al ente contratante; **d.** El señalamiento del ámbito de responsabilidad de sus integrantes; **e.** La duración del ente plural, la que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, el previsto para la liquidación bilateral del contrato y dos (2) años más; **f.** En el evento de conformarse Unión Temporal, además deberá indicar, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados con posterioridad, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

Cuando uno o varios de los integrantes del consorcio o de la unión temporal sean personas jurídicas, deberán también allegarse, en lo pertinente, los documentos exigidos en este ítem para ésta clase de oferente.

Adicionalmente y para considerar hábil la oferta, todo proponente deberá: **a.** Estar habilitado para contratar con el Estado; **b.** Contar con uso pleno de su capacidad de ejercicio para comprometerse; **c.** No estar incurso en causal de prohibición, impedimento, inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las leyes de Colombia para contratar con el Estado, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

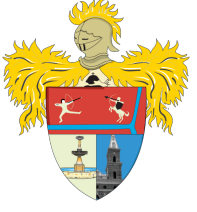
4.1.5. Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia: Tanto las personas jurídicas proponentes, como cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberán allegar

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 45 de 74
		COPIA CONTROLADA	

certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, de la cual se desprenda que cuenta con autorización para su funcionamiento y contratar en los ramos de seguros objeto del presente proceso; en todo caso dicha certificación deberá ser emitida con una antelación no mayor a treinta (30) días respecto de la época de cierre del proceso.

4.1.8. Libreta militar: El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar del representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

4.1.9. Registro Único Tributario: En cumplimiento de los mandatos establecidos en el Estatuto Tributario, los oferentes deberán presentar en sus propuestas el certificado de Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN), en el cual se acredite el régimen en el que estén inscritos. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberá presentar dicho certificado por separado. Para los proponentes obligados a llevar contabilidad, deberán adjuntar el RUT actualizado de tal modo que se identifique en la hoja 2 el grupo de contabilidad a la que pertenece la empresa, y el código que identifica el sistema que está utilizando para controlar las diferencias de las bases tributarias frente a los nuevos marcos contables.

4.1.10. Paz y salvo municipal 2026: Deberá allegarse con la oferta, el paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda y/o Tesorería Municipal de El Agrado (H) respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio de El Agrado para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de éste proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada. En caso de que el oferente sea persona jurídica, deberá anexar el paz y salvo del representante legal y el de la firma jurídica.

4.1.11. Registro Único de Proponentes (RUP), El proponente deberá acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), mediante la presentación del respectivo certificado, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días respecto de la época de cierre del proceso, demostrando que ofrece bienes, obras y servicios a entidades estatales identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, así:

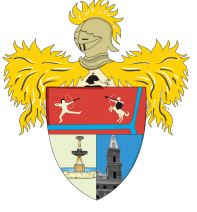
SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
840000	841300	841315	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
840000	841300	841316	Seguros de vida, salud y accidentes

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 46 de 74
		COPIA CONTROLADA	

En todo caso, la inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad en el presente numeral, según las reglas indicadas, a la fecha del cierre del proceso.

4.1.12. Certificado de cumplimiento obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social

Integral: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, la persona jurídica el proponente deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda; para tal efecto deberá acreditar el cumplimiento dentro de los últimos seis (06) meses en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, durante un lapso equivalente al que se exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En las propuestas presentadas a título de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar la certificación anteriormente señalada, según el caso.

4.1.13. Garantía de seriedad: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015 del Decreto, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de Seguros
- Patrimonio Autónomo
- Garantía bancaria

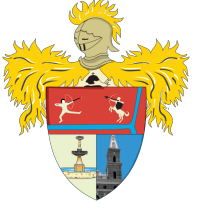
Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor del Municipio de El Agrado por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 47 de 74
		COPIA CONTROLADA	

etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 48 de 74
		COPIA CONTROLADA	

BENEFICIARIO:	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL AGRADO (Huila) NIT: 891180139-9
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. 40
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien expide como por quien la solicita.

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el termino previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el termino previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las propuestas.

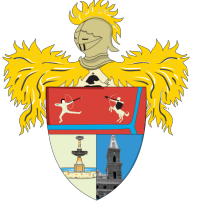
4.1.15. Certificado de No inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales.- Expedido por la Contraloría General de la República. De comprobarse que el proponente o su representante legal poseen alguna restricción en la materia, la propuesta será rechazada.

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 49 de 74
		COPIA CONTROLADA	

4.1.16. Certificado de Antecedentes Judiciales.- El representante legal del proponente persona jurídica deben presentar el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional, documento que debe estar vigente al cierre de la presente Contratación, de acuerdo a las fechas estipuladas en el mismo. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberá presentar dicho certificado por separado. De comprobarse que el proponente o su representante legal poseen alguna restricción en la materia, la propuesta será rechazada.

4.1.17. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.- Expedida por la Procuraduría General de la Nación. De comprobarse que el representante legal del ente oferente, presenta antecedentes disciplinarios, la propuesta será rechazada.

4.1.18. Certificado de antecedentes del SRNMC - Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas SRNMC- Código de Policía.

4.1.19. Autorización para el tratamiento de datos personales: el oferente deberá diligenciar íntegramente el modelo que se relaciona en el *anexo respectivo* “Autorización para ser notificado por correo electrónico”.

4.1.20. Certificado de consulta en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM). ley 2097 de 2021: El proponente y/o su representante legal deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

4.1.21. Certificado y/o autorización de consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

4.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO.

DISPOSICIONES PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

1. Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte del municipio de El Agrado - Huila, para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta **podrá resaltar** en el RUP e indicar mediante los ANEXOS CORRESPONDIENTES los

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 50 de 74
		COPIA CONTROLADA	

contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

2. En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.
3. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.
4. Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.
5. Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal la experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o mediante la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes.
6. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales

4.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, deberán haber sido constituidas por lo menos cinco (05) años antes de la fecha de apertura de la Licitación Pública, que su objeto social sea relacionado con el objeto del presente proceso de selección y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal), en un mínimo de cinco (05) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

Los proponentes de acuerdo con los parámetros del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, denominado UNSPSC, deberán acreditar encontrarse clasificados en los siguientes términos:

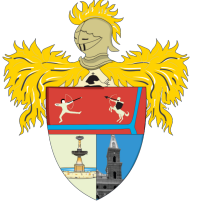
GRUPO	CODIGO	CLASE
F-SERVICIOS	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
F-SERVICIOS	84131600	Seguros de Vida, salud y Accidentes

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 51 de 74
		COPIA CONTROLADA	

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a treinta (30) días anteriores y deberá contener toda la información que repose en dicho registro y encontrarse en firme.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar y además debe estar inscrito en la clasificación exigida por parte de la entidad.

4.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Se evaluará a partir de la información relacionada en el Registro Único de Proponentes por la experiencia acreditada por los proponentes, de la siguiente manera:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en contratos de seguros y/o compraventa pólizas o seguros, mediante la presentación de máximo tres (03) contratos, suscritos con entidades públicas y/o privadas; debidamente ejecutado, terminado y liquidado, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial, expresados en SMLMV.

El valor del contrato con el que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

El contrato aportado para acreditar la experiencia específica deberá encontrarse inscrito en el RUP, el cual deberá incluir alguno de los siguientes códigos:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios
84131500-84131500 – 84131600 – 84131500 – 84131600

La experiencia específica en caso de Consorcios o Uniones temporales deberá cumplirse en equivalente de porcentaje de participación.

Para que la acreditación sea válida, se debe adjuntar:

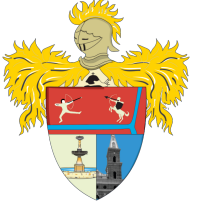
- En caso de contratación con empresas privadas deberá aportar facturas correspondientes.
- Copia de contratos y/o certificaciones de cada uno de los contratos.

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 52 de 74
		COPIA CONTROLADA	

- Actas de liquidación que contengan información necesaria para realizar la evaluación, tal como:
 - Contratista
 - Contratante
 - Objeto
 - Actividades ejecutadas
 - Fecha de inicio
 - Fecha de terminación
 - Valor del contrato
 - Terminación (duración)

NOTA 1: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

NOTA 2: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con máximo cuatro (4) contratos.

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

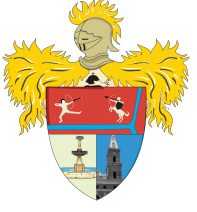
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 53 de 74
		COPIA CONTROLADA	

decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

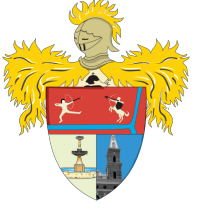
NOTA 3: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MYPIMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con máximo cuatro (4) contratos.

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 54 de 74
		COPIA CONTROLADA	

4.2.3. Verificación de especificaciones técnicas: El proponente debe diligenciar el Anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

4.3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y ECONÓMICO.

4.3.1. Capacidad financiera y económica: El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

La capacidad financiera se evaluará con base en el cumplimiento de la siguiente información:

ÍNDICE	CONDICIÓN	VALOR
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor igual a	0,79
ÍNDICE ENDEUDAMIENTO	Menor igual a	0,91
RAZÓN COBERTURA INTERESES	Mayor Igual a	14,65

Si el Proponente es un Consorcio o Unión Temporal debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean Cero (0) o indeterminado, no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador de la forma prevista en el presente pliego de condiciones.

Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses arroje un resultado de INDETERMINADO, se tendrá como CUMPLE, siempre y cuando su utilidad sea superior o igual a cero.

4.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

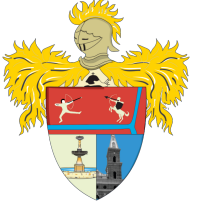
ÍNDICE	CONDICIÓN	VALOR
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor igual a	0,07

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 55 de 74
		COPIA CONTROLADA	

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor igual a	0,00
-------------------------	---------------	------

Para el cálculo de la capacidad financiera en el presente proceso de selección y para determinar los indicadores antes mencionados, se evaluará únicamente la información financiera contenida en el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, actualizado y el firme. Para proponentes plurales se evaluará conforme a su porcentaje de participación, en sumatoria.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura acreditará los indicadores de capacidad organizacional de la siguiente manera: consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con el porcentaje de participación dentro del proponente plural.

4.3.3 Oferta económica: El oferente deberá presentar propuesta acorde a las especificaciones técnicas mínimas requeridas de los elementos, todos los costos adicionales y los precios estipulados en la oferta económica deberán incluir el IVA en el **ANEXO – PROPUESTA ECONÓMICA**.

El proponente debe diligenciar el **ANEXO** del pliego, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el **ANEXO**, en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana, todos y cada uno de los ítems establecidos en el **ANEXO**.

En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

NOTA 1: EL VALOR OFERTADO, RECAERÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS ÍTEMES A CONTRATAR CONFORME EL FORMATO – PROPUESTA ECONOMICA.

PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA SE TENDRÁ EN CUENTA LOS VALORES UNITARIOS Y TOTAL INDICADO EN EL FORMATO – PROPUESTA ECONOMICA.

NOTA 2: LOS VALORES OFERTADOS APLICARAN DURANTE TODA EL PLAZO EJECUCION.

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

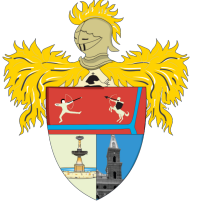
	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 56 de 74
		COPIA CONTROLADA	

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 57 de 74
		COPIA CONTROLADA	

CAPITULO V

5.1. PONDERACIÓN DE PROPUESTAS.

El Municipio debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes expuestos en el presente documento.

En la evaluación de las Ofertas EL MUNICIPIO realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente matriz.

Las Ofertas deben presentarse conformidad a los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Para evaluar la propuesta en el aspecto económico, debe haber sido declarada hábil dentro de los criterios Jurídico, técnico y financiero.

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

FACTORES DE CALIFICACIÓN	
INDICADOR	PUNTO S
ECONÓMICO	
Costo de la Propuesta	500
TÉCNICO	
Tiempo Cobertura Adicional	498
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	
Emprendimiento o empresa de mujer	2
TOTAL, PUNTUACIÓN	
TOTAL	1000

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, Municipio de El Agrado – Huila, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.1. COSTO DE LA PROPUESTA

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 58 de 74
		COPIA CONTROLADA	

Para determinar los puntos asignables por factor económico a cada uno de los proponentes se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$PFE = 500 \left(\frac{PMV}{PE} \right)$$

Donde:

PFE = Puntos Factor Económico

PMV = Propuesta habilitada de Menor Valor

PE = Propuesta Evaluada

5.1.2. TIEMPO COBERTURA ADICIONAL

Para determinar los puntos asignables por factor técnico, con motivo del tiempo de cobertura adicional ofertado a cada uno de los proponentes, se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$PFE = 498 \left(\frac{PE}{PMCA} \right)$$

Donde:

PFT = Puntuación Factor Técnico.

PMCA = Propuesta habilitada Mayor Tiempo Cobertura Adicional.

PE = Propuesta evaluada

5.1.3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de dos (02) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 59 de 74
		COPIA CONTROLADA	

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.1.4. CONSOLIDADO DE CALIFICACIÓN

Sometidos los proponentes las formas para asignación de puntos, se procede a consolidar la puntuación para determinar su calificación final:

CONSOLIDADO DE CALIFICACIÓN					
No .	PROPONENTE	ECONÓMICO (A)	TÉCNICO (B)	EMPRENDIMIENTO (C)	TOTAL PUNTOS (A+B+C)

5.4 FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

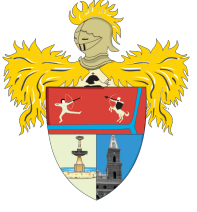
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 60 de 74
		COPIA CONTROLADA	

lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

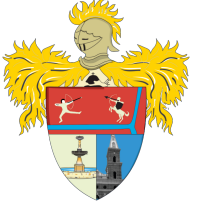
- Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 61 de 74
		COPIA CONTROLADA	

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

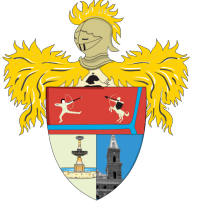
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 62 de 74
		COPIA CONTROLADA	

consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

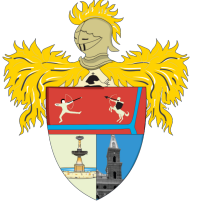
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 63 de 74
		COPIA CONTROLADA	

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

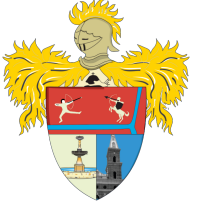
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 64 de 74
		COPIA CONTROLADA	

accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
 - (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
 - (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
 - (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 65 de 74
		COPIA CONTROLADA	

integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

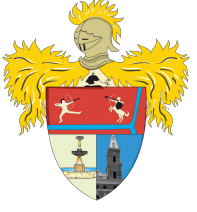
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 66 de 74
		COPIA CONTROLADA	

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

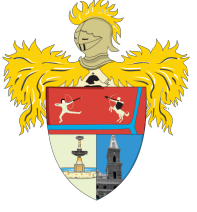
- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8;
- (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
- (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 67 de 74
		COPIA CONTROLADA	

lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- (a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
- (b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- (c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

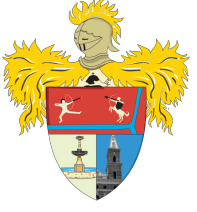
	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 68 de 74
		COPIA CONTROLADA	

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 69 de 74
		COPIA CONTROLADA	

CAPÍTULO VI

6. CONDICIONES DEL CONTRATO.

6.1. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del contrato que se celebre, los siguientes documentos y a él se consideran incorporados: **1.** El texto del mismo, que tiene prioridad sobre cualquier otro documento; **2.** Los documentos relativos a toda la fase precontractual del proceso de selección; **3.** La propuesta presentada por el contratista, evaluada y corregida por la entidad; **4.** El acta de iniciación con sus anexos; **5.** Los documentos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato; **6.** Todas las actas de acuerdos, convenios y compromisos relativos al contrato o su cumplimiento, así como las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del contrato; **7.** Las garantías constituidas por el contratista.

6.2. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.

El contrato que se celebre como fruto del adelanto de este proceso de selección, se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO y la acreditación del cumplimiento en los últimos seis (06) meses en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando sea del caso, y la suscripción del acta respectiva.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los tres (03) días siguientes a la adjudicación, se hará efectivo a favor del MUNICIPIO, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta y quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años de conformidad con lo estipulado en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

6.3. GASTOS DEL CONTRATO.

Serán por cuenta del contratista todos los gastos, derechos, impuestos nacionales y municipales, tasas, contribuciones y publicaciones que se causen con el objeto de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Impuestos Municipales

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 70 de 74
		COPIA CONTROLADA	

IMPUESTOS	PORCENTAJE
Estampilla Pro-cultura	2%
Pro deporte	1%
Estampilla Pro adulto mayor	2%
Estampilla para la justicia familiar	2%

DIAN

Retefuente, según tabla de impuestos de retención en la fuente
Reteiva, si es el caso, según tabla de impuestos

Gastos de transporte:

El contratista deberá asumir los gastos de transporte a que haya lugar

6.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Para efectos del cumplimiento del objeto de la Convocatoria, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, así como las siguientes:

1. Garantizar que las pólizas sean expedidas de conformidad a las disposiciones legales vigentes, la cual debe ajustarse con exactitud a lo estipulado en la propuesta presentada por el contratista o asegurador y el pliego de condiciones, con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
2. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla.
3. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR
5. Expedir las pólizas para legalización de convenios y contratos que requiera el Municipio de El Agradó durante el tiempo de ejecución del contrato de seguros que origine la presente

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 71 de 74
		COPIA CONTROLADA	

licitación pública. Para este caso seguro de cumplimiento en aquellos casos en que la oferta sea presentada por un consorcio o una unión temporal las pólizas podrán ser expedidas por cualquiera de los consorciados o integrantes de la unión temporal; se aclara que dichas pólizas no irán en contravía de las políticas de suscripción de las compañías.

6. Entregar copias o duplicados de las pólizas cuando la ENTIDAD lo solicite.
7. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente EL CONTRATANTE o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.
8. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice EL CONTRATANTE y/o su INTERMEDIARIO DE SEGUROS en los plazos señalados en la oferta.
9. Destinar y mantener el personal directivo y operativo necesario para la atención del programa de seguros del CONTRATANTE.
10. Una vez se cumpla el plazo de vigencia establecido en la póliza expedida, el contratista procederá a la liquidación del contrato, dentro del término legal.
11. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones
12. Hacer entrega al supervisor del contrato del informe de actividades, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.
13. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
14. Presentar las respectivas facturas y/o cuentas de cobro correspondientes según lo acordado para el pago.
15. Demostrar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de acuerdo a la normatividad vigente.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

6.5. OBLGACIONES DEL MUNICIPIO

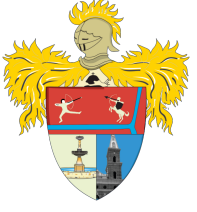
1. Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente y de forma escrita la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
2. Exigir AL CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora.

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 72 de 74
		COPIA CONTROLADA	

4. Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual.
5. Recibir los productos de la auditoría en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
6. Acatar las instrucciones que indique el CONTRATISTA, en planos de igualdad, como quiera que por el presente contrato no se genera subordinación de ninguna naturaleza.
7. Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza de este.

a. GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO.

No se requieren garantías toda vez las condiciones generales del contrato de seguro, excepto la garantía de seriedad de la oferta.

b. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

El contrato que se celebre como fruto de este proceso de selección de contratistas no genera al MUNICIPIO, relación laboral con el contratista, ni con quienes éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo en el ejercicio de la actividad contratada.

c. MULTAS.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, el MUNICIPIO, podrá imponer multas sucesivas diarias hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato sin que en todo caso sobrepasen un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Previa tal imposición habrá de adelantarse la respectiva actuación administrativa a efectos de garantizar el debido proceso al contratista.

d. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

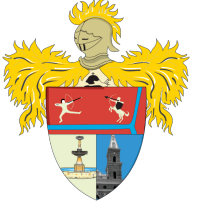
En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al MUNICIPIO, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato por el incumplimiento. Suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 73 de 74
		COPIA CONTROLADA	

entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato, lo que sin embargo no implica la omisión de la garantía del debido proceso al CONTRATISTA; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

e. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL.

Para efectivizar la imposición y el cobro de la multa y la cláusula penal pecuniaria se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchara al afectado o contratista en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudir a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía, o la Jurisdicción Coactiva; **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o la cláusula penal pecuniaria tendrá recurso de reposición que debe ser tramitado de conformidad a lo previsto en la ley 1437 de 2011 y demás normas **concordantes**.

f. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS.

El proponente favorecido no podrá subcontratar o ceder la ejecución del objeto del contrato a personas jurídicas, nacionales salvo autorización previa y expresa del MUNICIPIO, estando autorizada la entidad para reservarse la negativa a tal cesión o subcontratación.

g. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato será liquidado de común acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

h. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES.

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de terminación, modificación e interpretación unilaterales, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley; en caso de persistir las diferencia, se acudirá al órgano judicial.

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL AGRADO – HUILA NIT.891180139-9 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Código	DA -200
		Fecha Documento	03/09/2026
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	Página 74 de 74
		COPIA CONTROLADA	

i. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Habrá un supervisor del cumplimiento del objeto del contrato, el cual ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del mismo. Este representará al MUNICIPIO y por su conducto se hará seguimiento a la ejecución del contrato.

j. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, se tendrá como domicilio contractual el municipio de El Agrado (H).

CAPÍTULO VII

LISTA DE ANEXOS Y FORMATOS

7.1 ANEXOS

1. Anexo 1 – Pacto de transparencia
2. Anexo 2 – Contrato
3. Anexo 3 – Aviso limitación del proceso de contratación a Mipyme

7.2. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales
5. Formato 5 – Factores de desempate
6. Formato 6 – Autorización para el tratamiento de datos personales
7. Formato 7 – Acreditación de Mipyme
8. Formato 8 – Propuesta económica
9. Formato 9 – Especificaciones técnicas

Proyectó: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Revisó texto legal: Asesor Jurídico
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela
Firma

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez
Firma

Carrera 4 Nro. 5 – 48
E-mail: alcaldia@elagrado-huila.gov.co